BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 73, fecha: martes, 15 de Abril de 2025
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:97dcd0ec7ecbc9b5fcdd16bd3d256612a2ace33c

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SOLUSOL PVI, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ENVATIOS XIII - LA CEREAL FA — BOP-GU-2025 - 1210

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA — BOP-GU-2025 - 1209

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO DE CAZA MONTE U.P. 128 — BOP-GU-2025 - 1211

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN EXPEDIENTE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026 — BOP-GU-2025 - 1213

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 — BOP-GU-2025 - 1212

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 — BOP-GU-2025 - 1214

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS — BOP-GU-2025 - 1218

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN EXPEDIENTE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026 — BOP-GU-2025 - 1215

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS — BOP-GU-2025 - 1217

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA RECOGIDA DE BASURAS — BOP-GU-2025 - 1216

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL — BOP-GU-2025 - 1219

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2025 — BOP-GU-2025 - 1220

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SOLUSOL PVI, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ENVATIOS XIII - LA CEREAL FA

1210

Solusol PVI, S.L., en adelante, el promotor, con fecha 16 de julio de 2021, subsanada con fecha 5 de agosto de 2021, presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica Envatios XIII - La Cereal - Fase II, de 181,61 MWp, en los términos municipales de El Casar, Viñuelas y Valdenuño Fernández (Guadalajara), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: Líneas subterráneas de media tensión a 30 kV hasta la subestación: Ceres 30/400 kV; Subestación Eléctrica Ceres 30/400 kV; Línea aérea a 400 kV desde la subestación Ceres 30/400 kV hasta la subestación La Cereal Promotores 30/400 kV.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó Solusol PVI, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XIII - La Cereal – Fase II de 165,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valdenuño Fernández y El Casar, en la provincia de Guadalajara (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 310, de 15 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 243, de 11 de octubre de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

i. En cuanto a la generación: establecer un área de exclusión de actuaciones en torno al elemento etnográfico “Tejar de Valdehinojuela” en los términos expresados en la DIA, y en coordinación con el organismo autonómico competente, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (49).; evitar la colocación de apoyos en terrenos de dominio público pecuario, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (50) y Respetar una zona libre de paneles de al menos el doble de su anchura a cada lado de las vías pecuarias

existentes, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (51).; establecimiento de islas o manchas de vegetación arbustiva distribuidas en mosaico dentro de las instalaciones, una red de corredores continua interna que mantenga zonas de presencia de vegetación natural y mantenimiento de los majanos de piedras y otras estructuras similares existentes, incluidas las lineales como ribazos y lindes, según condiciones 1.ii). Vegetación, flora, HIC. (13) y (14), 1.ii). Fauna (26) y 1.ii). Paisaje (44).; y el vallado deberá ajustarse a lo recogido en la condición 1.ii). Fauna. (23).; y

ii. En cuanto a la evacuación: la infraestructura de evacuación final del proyecto es la definida en la condición 1.i).1. de la DIA. Es decir, la infraestructura de evacuación incluida en los proyectos Envatios XXV y Envatios XIII-La Cereal-Fase II finalizará junto a la Subestación Eléctrica Alten Tres Cantos. El resto de infraestructura de evacuación hasta La Cereal 440 kV REE no es objeto de esta resolución; soterramiento completo del tramo de longitud 2,98 kilómetros de la línea de evacuación a 400 kV "SET La Cereal Promotores – SET La Cereal (REE)", entre la SET La Cereal Promotores y la SET Alten Tres Cantos 30/220/400 kV, según la condición 1.i). (1).; establecer un área de exclusión de actuaciones en torno al elemento etnográfico "Tejar de Valdehinojuela" en los términos expresados en la DIA, y en coordinación con el organismo autonómico competente, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (49).; evitar la colocación de apoyos en terrenos de dominio público pecuario, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (50).; y llevar a cabo medidas correctoras anti-electrocución, según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de diciembre, y aplicar las condiciones técnicas generales establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, según la condición 1.ii). Fauna. (21).

Solusol PVI, S.L (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 15 de marzo de 2024, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque fotovoltaico Envatios XIII - La Cereal – Fase II de 165,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valdenuño Fernández y El Casar, en la provincia de Guadalajara.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) y de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Defensa, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) , de la Dirección General Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha, y del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde manifiesta conformidad a las medidas compensatorias presentadas por el promotor y a la disposición del vallado. Realiza una evaluación sobre los planes de vigilancia ambiental, que incluyen un plan específico de seguimiento de fauna, tal y como se solicitó por parte del organismo. Asimismo, considera, que en dichos planes falta por concretar la zona de ubicación de las parcelas testigo y que con respecto a las inspecciones faunísticas queda pendiente de adoptar una metodología previa a las obras y en coordinación con la Administración competente. El organismo concluye que para una mejor concreción, deberán contactar con el servicio provincial de Medio Natural de la provincia de Guadalajara. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que presta conformidad con la misma y presenta documentación para complementar el plan de vigilancia ambiental.

Preguntados la Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Área de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., y a Telefónica de España S.A.U, y al Ayuntamiento de El Casar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 1 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado nº264, y el 4 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº210. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno

en Guadalajara ha emitido informe en fecha 13 de febrero de 2025.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 243, de 11 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Desarrollar un programa de medidas compensatorias en los términos expresados por la DIA y en coordinación con el organismo competente en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 1.i). (5).
- Tener en cuenta la Recomendación del Consejo de la UE de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos, así como el reglamento de líneas eléctricas de alta tensión aprobado por el RD 223/2008, de 15 de febrero, según la condición 1.ii). Salud y población. (8).
- Elaborar un Plan de Restauración Paisajística, de Naturalización y de Integración Ambiental en los términos expresados por la DIA y en coordinación con el organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su conformidad, según las condiciones 1.ii). Fauna. (25) y 1.ii). Paisaje. (46).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción del mismo, con fecha 7 de marzo de 2025 el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 6 de marzo de 2025, Envatios Promoción XXV, S.L. y Solusol PV1, S.L., firmaron un acuerdo para la asignación al expediente "Envatios XXV" (cuyo código de tramitación en la AGE es: SGIISE/PFot-723), del tramo de la L/400 kV "SET Ceres – SET Colimbo" comprendido entre el pórtico de la subestación eléctrica Ceres 30/400 kV y el apoyo TSC.11.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Ceres 30/400 kV, ubicadas en el término municipal de Valdenuño Fernández.
- Subestación eléctrica transformadora Ceres 30/400 kV, ubicada en el término municipal de Valdenuño Fernández, en la provincia de Guadalajara.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación La Cereal 400 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U. cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante: Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas con misma fecha que la presente resolución (Envatios XXV, SGIISE/PFot-723); Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de noviembre de 2024 (FV Alten Tres Cantos, SGIISE/PFot-541); y Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas con misma fecha que la presente resolución (GR Bisbita, SGIISE/ PFot-754):

- La línea aéreo-subterránea de evacuación a 400 kV con origen en la subestación transformadora Ceres 30/400 kV, discurriendo su trazado por los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Casar, El Cubillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara, hasta el apoyo TDC. 1 PAS de la línea a 400 kV "SET Ceres – SE La Cereal (REE)".
- Infraestructura de evacuación a 400 kV con origen en el apoyo TDC. 1 PAS de

la línea a 400 kV “SET Alten – SE Colectora Tres Cantos (REE)”, discurriendo su trazado por los términos municipales de El Cubillo de Uceda, Uceda, y Torremocha de Jarama, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, hasta la subestación eléctrica transformadora Colimbo 30/400 kV.

- Subestación eléctrica transformadora Colimbo 30/400 kV, ubicada en el término municipal de Torremocha del Jarama, en la Comunidad de Madrid.
- Infraestructura de evacuación a 400 kV con origen en la subestación eléctrica transformadora SET Colimbo 30/400 kV hasta la cámara de empalme CE.9 de la línea a 400 kV “SET Ceres – SE La Cereal (REE)”, discurriendo su trazado por los términos municipales de Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, y El Molar, San Agustín de Guadalix, y Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid,
- Infraestructura de evacuación a 400 kV de evacuación con origen en la cámara de empalme CE.9 de la línea a 400 kV “SET Ceres – SE La Cereal (REE)”, discurriendo su trazado por los términos municipales de Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid, hasta la subestación eléctrica La Cereal 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 7 de marzo de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y

autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A SOLUSOL PVI, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Envatios XIII - La Cereal Fase II, de 165,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Valdenuño Fernández, en la provincia de Guadalajara, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A SOLUSOL PVI, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el parque fotovoltaico Envatios XIII - La Cereal Fase II, de 165,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los término municipal de Valdenuño Fernández, en la provincia de Guadalajara, con las características definidas en el "Proyecto Técnico Administrativo planta solar fotovoltaica Envatios XIII – la Cereal Fase II", en el término municipal de Valdenuño Fernández, y firmado el 14 de marzo de 2024, "Adenda al Proyecto Técnico Administrativo planta solar fotovoltaica Envatios XIII – La Cereal Fase II", en el término municipal de Valdenuño Fernández, y firmado el 28 junio de 2024, "Subestación eléctrica 30/400 kV Ceres", en el término municipal de Valdenuño Fernández, y firmado el 13 de marzo de 2024, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 165,55 MW.
- Número y tipo de módulos: 257.600 módulos bifaciales, del fabricante Risen, modelo RSM132-8-705HDG, de 705 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 181,61 MW
- Número y tipo de inversores: 946 inversores del fabricante Huawei, modelo SUN2000-185KTL-H3, con una potencia nominal de 175 KW.
- Potencia total de los inversores: 165,55 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 139,7 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 34.
- Términos municipales afectados: Valdenuño Fernández.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Ceres 30/400 kV.
    - Sección: 630 mm^2.
- La subestación transformadora Ceres 30/400 kV está ubicada en el término municipal de Valdenuño Fernández, en la provincia de Guadalajara, contiene 2 transformadores de 135/165 MVA y 145/180 MVA respectivamente. Las principales características son:
    - Parque de 400 kV:
        - Configuración: simple barra.
        - Instalación: intemperie.
        - 2 posiciones de transformador y una posición de línea.
    - Parque de 30 kV:
        - Configuración: simple barra.
        - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF_6).
        - Embarrado A (P.F.V. "ENVATIOS XIII – LA CEREAL FASE II")
            - 1 Posición de transformador.
            - 1 Posición de transformador de reserva.
            - 7 Posiciones de línea.
            - 1 Posición de línea de reserva.
            - 1 Posición de batería de condensadores.
        - Embarrado B (P.F.V. "ENVATIOS XIII – LA CEREAL FASE II"):
            - 1 Posición de transformador.
            - 1 Posición de transformador de reserva.
            - 7 Posiciones de línea.
            - 1 Posición para servicios auxiliares.
            - 1 Posición de batería de condensadores.
        - Embarrado A (P.F.V. "ENVATIOS XXV")
            - 1 Posición de transformador.
            - 1 Posición de transformador de reserva.
            - 8 Posiciones de línea.
            - 1 Posición de línea de reserva.
            - 1 Posición de batería de condensadores.
        - Embarrado B (P.F.V. "ENVATIOS XXV")
            - 1 Posición de transformador.
            - 1 Posición de transformador de reserva.
            - 8 Posiciones de línea.
            - 1 Posición para servicios auxiliares.
            - 1 Posición de batería de condensadores.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante: Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas con misma fecha que la presente resolución (Envatios XXV, SGIISE/PFot-723); Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de noviembre de 2024 (FV Alten Tres Cantos, SGIISE/PFot-541); y Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas con misma fecha que la presente resolución de 2025 (GR Bisbita, SGIISE/ PFot-754).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será para este proyecto el que resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
   El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.
   Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
   - Realizar una prospección botánica previa a las obras con la que se llevará a cabo el replanteo de las instalaciones mediante la supervisión del organismo competente en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos expresados por la DIA, según la condición 1. ii). Vegetación, flora, HIC. (9).
   - Ubicar los apoyos de la línea de evacuación para no afectar a vegetación arbolada o arbustiva, según la condición 1. ii). Vegetación, flora, HIC. (10).
   - Establecer un calendario de ejecución de los trabajos de construcción y mantenimiento condicionado al periodo menos sensible para la fauna detectada en la zona de estudio, en los términos expresados por la DIA,

y en coordinación con el organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 1. ii). Fauna. (18).
- No realizar trabajos nocturnos, salvo que en caso de que fuera necesario, según la condición 1. ii). Fauna. (19).
- Realizar una prospección de fauna, previo al inicio de las obras, en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, según la condición 1. ii). Fauna. (20).
- Llevar a cabo la instalación de salvapájaros e implantar medidas correctoras anti-electrocución, según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de diciembre, según la condición 1. ii). Fauna. (21).
- Redactar y ejecutar un plan de restauración y naturalización de los navajos afectados en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el organismo competente en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 1. ii). Fauna. (25).
- Llevar cabo un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el organismo autonómico competente, según la condición 1. ii). Patrimonio Cultural. (48).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, 18 de marzo de 2025. El Director General, Manuel García Hernández

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

1209

Envatios Promoción XXV, SL, en adelante, el promotor, con fecha 16 de julio de 2021, subsanada con fecha 5 de agosto de 2021, presentó solicitud de autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica Envatios XXV, de 201,68 MWp, en los términos municipales de El Casar, El Cubillo de Uceda y Valdenuño Fernández (Guadalajara), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: Líneas subterráneas de media tensión a 30 kV hasta la subestación: La Cereal Promotores 30/400 kV; Subestación Eléctrica La Cereal Promotores 30/400 kV; Línea mixta a 400 kV desde la subestación La Cereal Promotores 30/400 kV hasta la subestación La Cereal 400 kV (REE).

Con fecha 28 de julio de 2023, como contestación del informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el promotor elabora documentación adicional e informa sobre modificaciones en la planta fotovoltaica y la infraestructura de evacuación. En concreto:

- Se soterra el tramo de línea a 400 kV “SET La Cereal Promotores – SE La Cereal (REE)” que discurre al norte de la urbanización de Caraquiz y en las inmediaciones de San Agustín de Guadalix en el término municipal de Tres Cantos.
- Se soterra el cruce de la línea a 400 kV “SET La Cereal Promotores – SE La Cereal (REE)” con el río Jarama, con la ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”, con la ZEC “Cuenca del río Guadalix”, con el corredor Ecológico Principal del Jarama, y con la IBA “El Pardo-Viñuelas”.
- Se agrupan los tendidos e infraestructuras de evacuación de los proyectos cuyos códigos de tramitación en la AG son: SGIISE/PFot-581, SGIISE/PFot-582, SGIISE/PFot-541, SGIISE/PFot-645, SGIISE/PFot-723, SGIISE/PFot-724, SGIISE/PFot-754, SGIISE/PFot-580, SGIISE/PFot-707, SGIISE/PFot-708, SGIISE/PFot-720, SGIISE/PFot-721, y SGIISE/PFot-722, denominados: GR Sisón, GR Avutarda, Alten Tres Cantos, Madrid Norte I, Envatios XXV, Envatios XIII-La Cereal-Fase II, GR Bisbita, GR Martineta, GR Porrón, GR Calamón, Avena, Centeno, Trigo, respectivamente.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Envatios Promoción XXV, S.L. autorización

administrativa previa para el parque fotovoltaico Envatios XXV de 183,75 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Cubillo de Uceda, El Casar, Uceda, Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 310, de 28 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fechas 10 de febrero de 2023, y 4 de julio de 2023, adenda al estudio de impacto ambiental y nuevos proyectos de la instalación fotovoltaica y de la línea de evacuación a 400 kV, con modificaciones consistentes en:

- Reducción de la superficie inicial de implantación de la poligonal fotovoltaica en el término municipal de Valdenuño Fernández, pasando de 644,3 hectáreas a 493,07 hectáreas, en respuesta a los informes de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Asociación Campiña Verde, y de la Asociación Dalma.
- Desplazar la ubicación de la SET La Cereal Promotores 30/400 kV, ubicada originalmente más al norte en el término municipal de El Casar, colindando con el término municipal de El Cubillo de Uceda, a las proximidades de la frontera del término municipal de El Casar con el término municipal de Valdenuño Fernández, en respuesta a los informes de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Modificar el trazado y características de la línea de evacuación a 400 kV que conecta la subestación transformadora La Cereal Promotores 30/400 kV con la subestación eléctrica La Cereal 400 kV (REE), y soterrar parcialmente su recorrido, pasando de una longitud total de 43,92 km, de los cuales 1,15 km eran soterrados, a una longitud de 49,36 km, de los cuales 22,17 km eran soterrados, discurriendo el trazado definitivo por los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Casar, El Cubillo de la Uceda, Uceda, Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix, Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en respuesta a los informes de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 243, de 11 de octubre de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

i. En cuanto a la generación: establecer un área de exclusión de actuaciones en torno al elemento etnográfico “Tejar de Valdehinojuela” en los términos expresados en la DIA, y en coordinación con el organismo autonómico competente, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (49).; evitar la colocación de apoyos en terrenos de dominio público pecuario, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (50) y Respetar una zona libre de paneles de al menos el doble de su anchura a cada lado de las vías pecuarias existentes, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (51).; establecimiento de islas o manchas de vegetación arbustiva distribuidas en mosaico dentro de las instalaciones, una red de corredores continua interna que mantenga zonas de presencia de vegetación natural y se mantendrán los majanos de piedras y otras estructuras similares existentes, incluidas las lineales como ribazos y lindes, según condiciones 1.ii). Vegetación, flora, HIC. (13) y (14), 1.ii). Fauna (26) y 1.ii). Paisaje (44).; y el vallado deberá ajustarse a lo recogido en la condición 1.ii). Fauna. (23).; y

ii. En cuanto a la evacuación: la infraestructura de evacuación final del proyecto es la definida en la condición 1.i).1. de la DIA. Es decir, la infraestructura de evacuación incluida en los proyectos Envatios XXV y Envatios XIII-La Cereal-Fase II finalizará en la Subestación Eléctrica Alten Tres Cantos. El resto de infraestructura de evacuación hasta La Cereal 440 kV REE no es objeto de esta Resolución; soterramiento completo del tramo de longitud 2,98 kilómetros de la línea de evacuación a 400 kV “SET La Cereal Promotores – SET La Cereal (REE)”, entre la SET La Cereal Promotores y la SET Alten Tres Cantos 30/220/400 kV, según la condición 1.i). (1).; establecer un área de exclusión de actuaciones en torno al elemento etnográfico “Tejar de Valdehinojuela” en los términos expresados en la DIA, y en coordinación con el organismo autonómico competente, salvo que el organismo autonómico competente en medio ambiente finalmente considere que los impactos del soterramiento sean más significativos que el trazado aéreo, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (49).; evitar la colocación de apoyos en terrenos de dominio público pecuario, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (50).; y llevar a cabo medidas correctoras anti-electrocución, según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de diciembre, y aplicar las condiciones técnicas generales establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, según la condición 1.ii). Fauna. (21).

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Envatios Promoción XXV, S.L. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 15 de marzo de 2024, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando los correspondientes proyectos de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque fotovoltaico

Envatios XXV, de 183,75 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Cubillo de Uceda, El Casar y Uceda, en la provincia de Guadalajara.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestación de la que no se desprende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif). Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Aesa), del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda, del Ayuntamiento de Uceda, del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Dirección General Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y de la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM), la cual manifiesta que ha detectado que se producen afecciones por paralelismos sobre el sistema de conducciones y su servidumbre de paso-acueducto del Sistema de Abastecimiento Campiña Baja denominada “Ramal 4 (Valdenuño)” por parte del parcelario denominado “Isla 02” de la planta fotovoltaica Envatios XXV, lo que provoca que informen desfavorablemente sobre la posibilidad de ejecutar la instalación de obras permanentes en las bandas de protección de las citadas infraestructuras. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta que ha realizado una modificación en el vallado del precitado parcelario “Isla 02” retranqueando uno de los vértices (concretamente el “V2_7”), hacia el interior de la instalación para corregir la precitada afección, reflejando su conformidad con realizar una visita técnica conjunta sobre el terreno con el organismo, y su fuera necesario, a la realización de catas, que permitan obtener con mayor precisión geométrica el trazado de las conducciones afectadas. Se ha dado al organismo de la respuesta del promotor, el cual informa favorablemente al proyecto, supeditado al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas la necesidad de solicitar autorización definitiva de ejecución ante dicho organismo.

Preguntados el Ayuntamiento de El Casar, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Telefónica de España, S.A.U., la Dirección General de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, y la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 31 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, el 31 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara ha emitido informe en fecha 11 de febrero de 2025, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 243, de 11 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las

condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Desarrollar un programa de medidas compensatorias en los términos expresados por la DIA y, en coordinación con el organismo competente en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 1.i). (5).
- Tener en cuenta la Recomendación del Consejo de la UE de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos, así como el reglamento de líneas eléctricas de alta tensión aprobado por el RD 223/2008, de 15 de febrero, según la condición 1.ii). Salud y población. (8).
- Elaborar un Plan de Restauración Paisajística, de Naturalización y de Integración Ambiental en los términos expresados por la DIA y en coordinación con el organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su conformidad, según las condiciones 1.ii). Fauna. (25) y 1.ii). Paisaje. (46).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, y autorización administrativa de construcción, con fechas 15 de marzo de 2024, 3 de mayo de 2024, 19 de junio de 2024, 4 de julio de 2024, 17 de julio de 2024, y el 24 de septiembre de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 6 de marzo de 2025, Envatios Promoción XXV, S.L. y Solusol PV1, S.L., firmaron un acuerdo para la asignación al expediente “Envatios XXV” (cuyo código de tramitación en la AGE es: SGIISE/PFot-723), del tramo de la L/400 kV “SET Ceres – SET Colimbo” comprendido entre el pórtico de la subestación eléctrica Ceres 30/400 kV y el apoyo TSC.11.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Ceres 30/400 kV, ubicadas en los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Cubillo de Uceda, y El Casar, en la provincia de Guadalajara.
- La línea aéreo-subterránea de evacuación a 400 kV con origen en la subestación transformadora Ceres 30/400 kV, discurriendo su trazado por los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Casar, El Cubillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara, hasta el apoyo TDC. 1 PAS de la línea a 400 kV "SET Ceres – SE La Cereal (REE)".

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación La Cereal 400 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U. cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante: Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de misma fecha que la presente resolución (FV Envatios XIII - La Cereal - Fase II, SGIISE/PFot-724); Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de noviembre de 2024 (FV Alten Tres Cantos, SGIISE/PFot-541); y Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de misma fecha que la presente resolución (GR Bisbita, SGIISE/PFot-754):

- Subestación eléctrica transformadora Ceres 30/400 kV, ubicada en el término municipal de Valdenuño Fernández, en la provincia de Guadalajara.
- Infraestructura de evacuación a 400 kV con origen en el apoyo TDC. 1 PAS de la línea a 400 kV "SET Ceres – SE La Cereal (REE)", discurriendo su trazado por los términos municipales de El Cubillo de Uceda, Uceda, y Torremocha de Jarama, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, hasta la subestación eléctrica transformadora Colimbo 30/400 kV.
- Subestación eléctrica transformadora Colimbo 30/400 kV, ubicada en el término municipal de Torremocha del Jarama, en la Comunidad de Madrid.
- Infraestructura de evacuación a 400 kV con origen en la subestación eléctrica transformadora SET Colimbo 30/400 kV discurriendo su trazado por los términos municipales de Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix, Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid, hasta la cámara de empalme CE.9 de la línea a 400 kV "SET Ceres – SE La Cereal (REE)".
- Infraestructura de evacuación a 400 kV de evacuación con origen en la cámara de empalme CE.9 de la línea a 400 kV "SET Ceres – SE La Cereal (REE)", discurriendo su trazado por los términos municipales de Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid, hasta la subestación eléctrica La Cereal 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 7 de marzo de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 4 de abril de 2024.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Envatios XXV, de 183,75 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Casar, El Cubillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el parque fotovoltaico Envatios XXV, de 183,75 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Casar, El Cubillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara, con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: “Proyecto Técnico Administrativo – Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXV (TT.MM. Valdenuño Fernández, El Casar, y El Cubillo de Uceda – Guadalajara)”, fechado el 14 de marzo de 2024; Adenda al Proyecto Técnico Administrativo – Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXV (TT.MM. Valdenuño

Fernández, El Casar, y El Cubillo de Uceda – Guadalajara)", fechado el 3 de julio de 2024; y Proyecto Técnico Administrativo – Tramo Nº1 L/400kV SC SE Ceres – Apoyo Entronque SET Alten Tres Cantos" (TT.MM. Valdenuño Fernández, El Casar, Uceda y El Cubillo de Uceda – Guadalajara), fechado el 14 de marzo de 2024; y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 183,75 MW.
- Número y tipo de módulos: 286.076 módulos bifaciales, del fabricante Risen, modelo RSM132-8-705HDG, de 705 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 201,68 MW
- Número y tipo de inversores: 1.050 inversores del fabricante Huawei, modelo SUN2000-185KTL-H1, con una potencia nominal de 175 kW.
- Potencia total de los inversores: 183,75 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 155,15 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 45.
- Términos municipales afectados: Valdenuño Fernández, El Casar, y El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Ceres 30/400 kV.
    - Capacidad y/o sección: variables.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 400 kV de evacuación tiene como origen la subestación eléctrica transformadora Ceres 30/400 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo TDC.1 de entronque con la SET Alten Tres Cantos. A efectos de la presente resolución, se aprueban exclusivamente las infraestructuras mencionadas a continuación. Las características principales de la referida línea son:
    - Sistema: corriente alterna trifásica.
    - Tensión: 400 kV.
    - Términos municipales afectados: Valdenuño Fernández, El Casar, El Cuillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara.
    - Cimentaciones: tetrabloque, cilíndricas con cueva.
    - Apoyos: torres metálicas de celosía.
    - Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio U 160 BS.
    - Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE).
    - Longitud: 5,86574 km, los cuales se dividen en 3 tramos:
        - Tramo 1 (aéreo): Desde el pórtico de la subestación eléctrica

Ceres 30/400 kV al apoyo TSC.11 de la línea a 400 kV “SET Ceres – SE Colimbo”. Longitud: 3,348 km.

- Circuito 1:
  - Tensión: 400 kV.
  - Nº de conductores: 2
  - Tipo de conductor: 483-AL1/33-ST1A (LA-510 RAIL)
  - Cables de fibra óptica: OPGW-48 fibras
  - Número de apoyos: 11.

- Tramo 2 (subterráneo): Desde el apoyo TSC.11 de la línea a 400 kV “SET Ceres – SE Colimbo”, al apoyo TSC.12 de la línea a 400 kV “SET Ceres – SE Colimbo”. Longitud: 0,740 km.

  - Circuito 1:
    - Tensión: 400 kV.
    - Nº de conductores: 1.
    - Tipo de conductor: A2X(F)KLD2Y 400Kv
    - Tramo 3 (aéreo): Desde el apoyo TSC.12 de la línea a 400 kV “SET Ceres – SE Colimbo” al apoyo TDC.1 de la línea a 400 kV “SET Ceres – SE Colimbo”, este último apoyo no se encuentra incluido en este expediente. Longitud: 1,778 km.

  - Circuito 1:
    - Tensión: 400 kV.
    - Nº de conductores: 2
    - Tipo de conductor: 483-AL1/33-ST1A (LA-510 RAIL)
    - Cables de fibra óptica: OPGW-48 fibras
    - Número de apoyos: 4.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante: Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de misma fecha que la presente resolución (FV Envatios XIII - La Cereal - Fase II, SGIISE/PFot-724); Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de noviembre de 2024 (FV Alten Tres Cantos, SGIISE/PFot-541); y Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de misma fecha que la presente resolución (GR Bisbita, SGIISE/ PFot-754).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
   El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.
   Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
   - Realizar una prospección botánica previa a las obras con la que se llevará a cabo el replanteo de las instalaciones mediante la supervisión del organismo competente en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos expresados por la DIA, según la condición 1. ii). Vegetación, flora, HIC. (9).
   - Ubicar los apoyos de la línea de evacuación para no afectar a vegetación arbolada o arbustiva, según la condición 1. ii). Vegetación, flora, HIC. (10).
   - Establecer un calendario de ejecución de los trabajos de construcción y

mantenimiento condicionado al periodo menos sensible para la fauna detectada en la zona de estudio, en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 1. ii). Fauna. (18).
- No realizar trabajos nocturnos, salvo que en caso de que fuera necesario, según la condición 1. ii). Fauna. (19).
- Realizar una prospección de fauna, previo al inicio de las obras, en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, según la condición 1. ii). Fauna. (20).
- Llevar a cabo la instalación de salvapájaros e implantar medidas correctoras anti-electrocución, según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de diciembre, según la condición 1. ii). Fauna. (21).
- Redactar y ejecutar un plan de restauración y naturalización de los navajos afectados en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el organismo competente en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 1. ii). Fauna. (25).
- Llevar cabo un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el organismo autonómico competente, según la condición 1. ii). Patrimonio Cultural. (48).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido

puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, 18 de marzo de 2025. El Director General, Manuel García Hernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO DE CAZA MONTE U.P. 128

1211

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2025 el expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal cinegético de caza del monte U.P. n 128 por subasta, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el tenor literal siguiente:

Visto el expediente relativo a la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza del monte de U.P. 128 de Corduente, con base a los siguientes, ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 14 de marzo de 2025 por la Alcaldía, se inicia el procedimiento para adjudicar el aprovechamiento cinegético del monte de U.P. 128 de Corduente por Subasta, con los datos siguientes:

1.1	Producto	Caza
1.2	Carácter	Plurianual (5 anualidades)
1.3	Localización	Monte C.U.P. 128, “Dehesa y Pinar” de Corduente
1.4	Superficie aprox.	1.389,91 hectáreas
1.5	Tasación unitaria	5,96 euros/Has.
1.6	Total 1ª. Anualidad	8.283,86 euros (IVA excluido)
1.7	Total 5 anualidades	41.419,30 euros (IVA excluido)
1.8	Modalidad liquidación	Riego y ventura.
1.9	Plazo de ejecución	12 meses.
1.10	Época de disfrute	Del 1 de abril a 31 de marzo
1.11	Presupuesto de tasas	236,28 euros.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, vista el acta, de fecha 9 de abril de 2025, de la mesa de valoración en la que consta lo siguiente:

Apertura del sobre A:

La Mesa de Valoración declara admitidas las siguientes proposiciones:

	Licitador
1	Jaime Arrieta Navaridas, SIRISOLO, S.L.

La Mesa de Contratación rechaza las siguientes:

	Licitador	Motivo de la exclusión
1	Aníbal Sáez Moreno, SIEMPRE HUNTER SERV. CINEGÉTICO.S.L.	Presentada fuera de plazo

Apertura del sobre B:

	Licitador	Oferta
1	Jaime Arrieta Navaridas, SIRISOLO, S.L.	8.701,00

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del aprovechamiento, al haber formulado la postura más elevada, a la proposición presentada por D. Jaime Arrieta Navaridas, actuando en nombre y representación SIRISOLO, S.L.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Adjudicar el aprovechamiento cinegético del monte U.P. 128 de Corduente descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas y Económico Administrativas, a favor D. Jaime Arrieta Navaridas, actuando en nombre y representación SIRISOLO, S.L., C.I.F. B564856683, por el precio de ocho mil setecientos un euros/año, IVA. excluido (8.701,00 €/año).

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://corduente.sedelectronica.es], a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a D. Jaime Arrieta Navaridas, actuando en nombre y representación SIRISOLO, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del mismo, que tendrá lugar en las dependencias de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la presente, previa acreditación documental de los requisitos establecidos en la cláusula 18, párrafos 6 y 7, del pliego de condiciones económico-administrativas.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de

este Ayuntamiento [dirección https://corduente.sedelectronica.es].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Corduente, a 11 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN EXPEDIENTE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

1213

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 09 de abril de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas que lo soliciten en la sede electrónica de esta Entidad Local [https://estables.sedelectronica.es].

En Establés, a 11 de abril de 2025. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

1212

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Establés, a 11 de abril de 2025. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

1214

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión de 5 marzo de 2025 y publicado en el Bop num. 47 de 10 de marzo de 2025 se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	644620 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	526980 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	169900 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	298710 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1750 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	56620 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	117640 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	117640 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	11000 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	11000 €
TOTAL:	655620 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	655620 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	552520 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	195620 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	187850 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	125000 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	32050 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	103100 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	103100 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	665620 €

ANEXO DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor
Funcionario	Administrativo
Personal Laboral	Alguacil Peón servicios múltiples
Personal laboral	Auxiliar Bibliotecaria
Personal Laboral	Limpiadora

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelencina a 10 de abril de 2025. El Alcalde Presidente. Santos López Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS

1218

Aprobado inicialmente el Plan de Control y Gestión Ética de colonias Felinas por acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende elevado a definitivo el referido acuerdo.

PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE LA MIÑOSA

1. FUNDAMENTO

El Pleno del Ayuntamiento del municipio de La Miñosa, de 11 de julio de 2024, acordó lo siguiente:

- Proteger a los gatos ferales del término municipal de la Miñosa, que incluye el núcleo de La Miñosa y las EATIM de Cañamares, Naharros y Tordelloso, aplicando la legislación vigente sobre maltrato animal.
- Realizar y documentar, en la medida de lo posible, un control y censo de colonias felinas a través de persona voluntarias y asociaciones colaboradoras, identificando los animales que las componen.
- Señalizar los lugares donde se encuentran las colonias felinas existentes.
- Fomentar los convenios de colaboración personal veterinario de la zona y Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia para implantar de forma progresiva el método CER en el municipio de La Miñosa, estudiando para ello la dotación de una partida presupuestaria suficiente.
- Favorecer y proteger la labor de las personas voluntarias que cuidan las colonias estudiando acreditarlas a través de un carnet o justificante de la actividad que se obtendría tras recibir un curso.
- Realizar actividades de sensibilización contra el abandono y maltrato animal, así como campañas que conciencien sobre los beneficios de la esterilización de animales domésticos.

2. OBJETO

El objeto de este procedimiento, es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CER (Captura-Esterilización-Retorno)

de las colonias controladas de gatos/as en el término municipal de La Miñosa.

Una colonia controlada es un grupo de gatos ferales, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público, y que son controlados sanitariamente y alimentados.

Entendemos por gato feral a aquél que ha regresado a un cierto grado de estado salvaje. Proceden de gatos perdidos o abandonados, que han perdido la socialización y/o de gatos que nunca han tenido dueños/as.

Las poblaciones de gatos ferales, pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario/a, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa.

Una aplicación adecuada del método CER permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno.

Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento del municipio desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos.

Este modelo permite:

1. Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos ferales no controlados.
2. Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
3. Favorecer la colaboración de los colectivos implicados.
4. Este proyecto se apoya en la labor altruista de los vecinos, las vecinas, los colectivos y asociaciones del municipio de La Miñosa, que deseen colaborar con el proyecto, además de profesionales del ámbito veterinario, que trabajaran con el Ayuntamiento por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

3. RECURSOS HUMANOS

a) Personas colaboradoras autorizadas

Tendrán esta consideración las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometan a cuidar y a atender a los animales.

A cada colaborador/a o grupo de estos/as, se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser suministrado por los/as voluntarios/as.
- Higienización periódica de comederos y bebederos. No se dejarán alimentos en el suelo y los restos se retirarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- Si se instalaran areneros, su limpieza sería periódica.
- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

El número de personal autorizado para gestionar la colonia dependerá de la población de la misma, estableciéndose un número variable de personas colaboradoras autorizadas en función de la ratio de 1 colaborador/a por cada 20 individuos aproximadamente.

b) Coordinador/a:

Persona que establecerá nexos de comunicación entre las entidades locales, los colaboradores, la clínica veterinaria convenida; se encargará de las labores de formación del personal implicado en la realización del CER y de las actividades de divulgación para sensibilización del público general.

c) Agentes intermediadores entre el ayuntamiento y los vecinos y vecinas.

Se intentará que sea un/a responsable del Ayuntamiento. Se encargará de la elaboración del protocolo, que deberá aprobarse en pleno; autorización y registro de las colonias felinas y de los colaboradores; supervisión de la labor de los mismos; estado de salubridad de las calles; comunicación con el personal coordinador; mediación de posibles conflictos vecinales y emisión de informes finales.

4. DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. Identificación de las colonias y su acondicionamiento

El Ayuntamiento, las personas voluntarias y los/as veterinarios /as colaboradores/as, realizarán una evaluación de los lugares donde se encuentran los/as gatos/as, número de individuos y valoraran su situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento de la ubicación de la colonia: retirando basura acumulada, habilitando zonas de alimentación y cobijo. Se prevé el acondicionamiento de futuras colonias que puedan formarse.

4.2. Gestión de solicitudes de personas colaboradoras autorizadas

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un

listado de personas colaboradoras autorizadas, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.

El modelo de solicitud de persona colaboradora autorizada corresponde al ANEXO I (para particulares) y al ANEXO II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un registro de colaboradores/as a los que se les proporcionará una acreditación y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.

4.3. Captura de los gatos

Las personas colaboradoras autorizadas, capturarán los gatos de la colonia signada, siguiendo los métodos de captura que se indiquen, de forma coordinada con el equipo veterinario colaborador.

4.4. Registro y esterilización

Acciones llevadas a cabo por los/as veterinarios/as:

- Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos, pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará limpieza y un tratamiento específico.
- Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel) o pastillas.
- Esterilización quirúrgica: se esterilizarán todos los individuos y, según indicaciones del personal veterinario, podrá incluir un tiempo de permanencia en la clínica. Las intervenciones se realizarán con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.
- Marcaje e identificación: Se realizará una marca en la oreja para identificar los individuos esterilizados. Esta marca consistirá en un corte en la oreja izquierda para los machos y en la derecha para las hembras.
- Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá la siguiente información:
    - Colonia de procedencia.
    - Fecha de captura y esterilización.
    - Foto.
    - Reseña.
    - Resultado de la evaluación sanitaria.
    - Localización del marcado en oreja.
    - Fecha de suelta.
    - Observaciones.

4.5. Retorno de los gatos

Cuando el personal veterinario lo indique, se notificará, a las personas colaboradoras, que los gatos pueden retornar al mismo lugar en el que fueron

capturados o, en su caso, a lugares establecidos para su reubicación.

4.6. Seguimiento y control

Las personas colaboradoras autorizadas alimentaran a los gatos y realizaran el control de la colonia asignada, informando al Ayuntamiento de cualquier incidencia que se produzca.

En La Miñosa, a 11 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente D. Juan Jesús Abad Gordillo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN EXPEDIENTE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

1215

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 7 de abril de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas que lo soliciten en la sede electrónica de esta Entidad Local [https://mazarete.sedelectronica.es].

En Mazarete, a 11 de abril de 2025. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

1217

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 5/2/2025, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de las instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en el término municipal de Mazuecos , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1.-

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 57 en relación con el 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y otros servicios análogos propiedad del Ayuntamiento de Mazuecos .

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de Tasa, en base a los dispuesto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de este tributo:

1. El uso de la pista de pádel .
2. La adquisición de la condición de usuario del gimnasio municipal.
3. La prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3.-

Se faculta al Sr. Alcalde para:

a. Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
b. Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 4.-

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa , en caso de la pista de pádel , o la matriculación anual, semestral o trimestral para la utilización del servicio, que será efectiva previo abono de la cuota establecida , en caso del gimnasio municipal.

Constituye el hecho imponible de este tributo: El uso de las instalaciones indicadas , así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 5 .-

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Artículo 6 .-

CUOTA TRIBUTARIA

Gimnasio :

1. Gimnasio municipal : Cuota anual: 96 euros
2. Gimnasio municipal : Cuota semestral: 72 euros
3. Gimnasio municipal : Cuota trimestral: 54 euros

Pista de pádel :

1. Pista de pádel con luz natural, sesión de 1,5 horas: 3 euros
2. Pista de pádel con luz artificial , sesión de 1,5 horas: 4 horas

Artículo 7 .-

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones (gimnasio) , quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona y fotocopia del D.N.I.; las solicitudes de abono de menores de edad deberán ir suscritas por el padre, madre, tutor o responsable legal y acompañadas de fotocopia del D.N.I. de éste. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las

instalaciones polideportivas, abonando su cuota de temporada. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales por adelantado.

Artículo 8 .-

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Artículo 9.-

El Ayuntamiento de Mazuecos podrá desarrollar actividades en las instalaciones , tales como torneos, cursos, competiciones o exhibiciones, estando exento del pago de las tarifas anteriores.

Artículo 10.-

Constituyen infracciones graves:

a. La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
b. La alteración del orden en el interior del recinto.
c. La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
d. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,00 euros y 150,00 euros y la infracción recogida en el apartado a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo máximo de un año.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación aplicable. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

A. La existencia de intencionalidad o reiteración.
B. La naturaleza de los perjuicios causados.
C. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
    1. Aquellos/as usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las instalaciones durante un mes.
    2. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios/as

será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos 6 meses.

3. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

Artículo 11.-

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición adicional única.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios Públicos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final.-Entrada en vigor.

La presente ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazuecos, a 8 de abril de 2025 .Fdo : Cristian García García .Alcalde- Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA RECOGIDA DE BASURAS

1216

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 7: las cuotas a aplicar serán las siguientes : -Por cada vivienda : 70 euros anuales (35 euros semestre) -Por cada establecimiento industrial o comercial : 90 euros anuales (45 euros semestre)”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Mazuecos, a 8 de abril de 2025 . Fdo : Cristian García García Alcalde- Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL

1219

El Ayuntamiento de Uceda ha de contratar el arrendamiento del servicio de piscina para el ejercicio de 2025, a tal fin se abre un periodo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio para que los interesados presenten su solicitud, en la que deberán comprometerse a cumplir los siguientes requisitos:

- Mayor de edad.
- La prestación del servicio de la piscina será desde el 20 de junio de 2025 hasta el 7 de septiembre de 2025, ambos incluidos, permaneciendo cerrada únicamente los días 15, 16 y 17 de agosto por Fiestas Patronales.
- El horario será de 12:00 a 21:00 horas todos los días, con 1 hora de descanso para el socorrista (se prohibirá el baño) de 14:00 a 15:00 horas.
- El adjudicatario se hará cargo de entregar y recoger las llaves de las pistas de pádel en función de las reservas todos los días de la semana, en horario de 15:00 a 21:00 horas.
- El adjudicatario está obligado a cumplimentar los partes diarios de control de calidad de agua (temperatura, niveles, ...) y entregarlos al finalizar la temporada.
- El adjudicatario tendrá que colaborar con las actividades deportivas, culturales y de ocio que se organicen tanto dentro de la piscina como en el recinto Polideportivo (pabellón, pistas de pádel, frontón, ...). La colaboración no será en ningún caso económica, sino de adaptación de horarios y adecuación de los espacios para poder realizar dichas actividades, no teniendo coste alguno para las personas participantes el acceso a la piscina siempre que las mismas no impliquen baño (exceptuando los participantes en las actividades programadas por el Campamento de Verano Municipal durante el mes de julio que también tendrán acceso al baño gratuito)
- El día 20 de junio se realizará una jornada de puertas abiertas como primer día de apertura, organizada por parte del Ayuntamiento y el nuevo adjudicatario. Esta jornada de apertura estará dedicada sobre todo a los niños/as.
- Ejecutar a su costa la limpieza general del recinto, tanto diariamente una vez iniciado el servicio, como la limpieza previa de puesta en funcionamiento.
- Realizar el pago de los gastos derivados del mantenimiento de la piscina, incluso productos químicos.
- Disponer de socorrista autorizado durante todo el periodo de prestación del servicio, siendo su pago con cargo al solicitante. El socorrista deberá permanecer en el lugar asignado a tal fin, bajo responsabilidad del

adjudicatario.

- Disponer de un botiquín completo de primeros auxiios.
- Aportar seguro de Responsabilidad Civil por la actividad a ejecutar, por los daños que se puedan ocasionar por el solicitante tanto a las instalaciones como a terceros y accidentes que se puedan ocasionar.
- Aceptación del precio a los usuarios, del período de apertura y del horario de servicio, establecidos por este Ayuntamiento.
- Disponer de carnet de manipulador de alimentos todo el personal del servicio.
- Darse de alta en todos los impuestos que sean precisos para el ejercicio de esta actividad.
- Señalar propuesta económica para el arrendamiento del servicio.
- Disponer el personal de mantenimiento de formación higiénico-sanitaria en instalaciones de riesgo.
- Acreditar experiencia de al menos dos años en el mantenimiento de piscinas colectivas.
- Disponer todo el personal de servicio en la piscina, así como los socorristas de servicio, de certificación negativa de antecedentes en relación con menores.
- Dar cumplimiento, en todo momento, a las determinaciones del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, en todo lo que se refiere a los requisitos de obligado cumplimiento que asume el solicitante con su participación en caso de ser elegida su oferta como prestador del servicio.
- Toda la documentación acreditativa del condicionado requerido tendrá que presentarse a la firma del contrato de servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Uceda a 11 de abril de 2025. Fdo. Domingo Canfrán Ajo Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2025

1220

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	43.880,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	10.700,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	26.255,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.525,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	22.200,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	22.200,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	66.080,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	44.770,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	20.850,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.545,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.390,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.725,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	260,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	21.310,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	21.310,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	66.080,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Nº de orden: 1.

Plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: En acumulación

Titulación académica: Licenciatura en Derecho.

Formación específica: Habilitación Nacional.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdarachas, a 10 de abril de 2025. LA ALCALDESA, Fdo.- Beatriz Troyano Martínez.